

M.^a JESÚS PEÑALVER MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO

CERTIFICA:


Que el Pleno del Consejo Social en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de junio de 2023, procedió a la **APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023 DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA;** de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo Social, en el plazo de un mes, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de publicación del presente acuerdo

Se advierte, de acuerdo con el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, que el acta del citado Pleno del Consejo Social está pendiente de aprobación.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido, firmo y sello el presente certificado en Cartagena, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

Firmado por PEÑALVER
MARTINEZ MARIA JESUS -
***1897** el día
28/06/2023 con un
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios


CSV:	sFTGc6G913loqYh3gFZmq3xHZ	Fecha:	29/06/2023 11:58:42	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/sFTGc6G913loqYh3gFZmq3xHZ	Página:	1/5	

ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, DE 26 DE JUNIO DE 2023, POR EL QUE SE MODIFICAN DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LAS NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 162.2 de los Estatutos de la Universidad, el Consejo de Gobierno es el órgano competente para regular los preceptos de ejecución de los presupuestos y de la gestión económico-financiera de la Universidad. En ese sentido, se procede a modificar las Normas de Ejecución del Presupuesto 2023 para habilitar la aprobación tácita del responsable de gasto en las devoluciones de subvenciones, para la extensión del régimen de dietas aumentadas a determinadas actividades vinculadas a la European University of Technology (EUT+), para integrar la regulación de las adquisiciones de dispositivos móviles y para introducir la regulación de los pagos por códigos QR y la retirada de efectivo en cajeros automáticos.

El procedimiento de devolución de subvenciones es aquel por el que la universidad reintegra a los organismos subvencionadores total o parcialmente los importes recibidos de acuerdo con los correspondientes actos de anulación, descertificación, resolución de recursos, etc. En sí mismo, el procedimiento de devolución es un procedimiento económico administrativo de ordenación de pagos, sin ejecución de gasto, cuya competencia, de acuerdo con nuestros Estatutos, corresponden a nuestra Rectora, estando delegado por ésta en la Gerencia. Sin perjuicio de ello, el artículo 91.2.d determina la aprobación del responsable de la gestión de los fondos, generalmente un investigador responsable, para que se proceda a su devolución. Sin embargo, esta aprobación es considerada por las mismas Normas una comunicación interna propia del artículo 70.4 de la Ley 39/2015, y por tanto no constituye ni un acto administrativo ni un ejercicio de competencia, lo cual hubiera sido por otra parte incompatible con el ejercicio de la competencia delegada de la ordenación de pagos por Gerencia. Esta aprobación no constituye otra cosa que una afirmación y asunción de responsabilidad de índole interna respecto de la información registrada en el correspondiente formulario en base al cual proceder a la ordenación de pagos. En concreto, respecto de la inexistencia de motivos de impugnación o de la desestimación de los recursos presentados. Ocurre con frecuencia que tal asunción de responsabilidad ya ha tenido lugar por la participación del investigador responsable en los actos que han dado lugar a la devolución, y que esta aprobación es, en ocasiones, redundante, y que su emisión expresa suele generar un considerable retraso en un procedimiento de ordenación de pagos que debe ser ejecutado en plazos determinados, so pena de apertura de periodos ejecutivos, recargos e intereses de demora. Por ello, se estima que entender una aprobación tácita ante una comunicación de la devolución por la que no haya oposición expresa concilia la necesidad de mantener tal responsabilidad con el cumplimiento de los plazos de pago y

CSV:	sFTGc6G913loqYh3gFZmq3xHZ	Fecha:	29/06/2023 11:58:42	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/sFTGc6G913loqYh3gFZmq3xHZ	Página:	2/5	


Consejo Social

la elusión de perjuicios económicos mayores, tal y como ocurre con el procedimiento de rectificación de operaciones pagadas.

De otro lado, respecto del régimen de dietas incrementadas hasta el máximo exento del IRPF, la proliferación de convocatorias y subvenciones que permiten subvencionar las actividades dedicadas al desarrollo de la Universidad Europea de Tecnología (EUt+) demanda una actualización de la definición de qué se considera financiación destinada a la iniciativa. Por esta razón resulta necesario ampliar la definición de movilidad EUT+, y por tanto de aquellas que podrán beneficiarse de dietas hasta el máximo exento del IPRF.

Así mismo, las Normas de Ejecución del Presupuesto, desde el presupuesto 2021, identifican como de potencial adquisición centralizada las llevadas a cabo, entre otras, para dispositivos móviles. De este modo, la Resolución Rectoral 318/21 ordenó el desarrollo reglamentario para el establecimiento del sistema de adquisición centralizada de dispositivos móviles, y, en tanto la misma se desarrollaba, limitó su compra a un precio unitario de 300 euros (IVA incluido). No encontrándose esta norma publicada con la misma facilidad de acceso y visibilidad que las Normas de Ejecución del Presupuesto, se han observado con frecuencia actuaciones contrarias a lo establecido en ella por simple desconocimiento de su existencia. Es por esta razón que, aplicando las mejores prácticas de producción normativa, se estima conveniente integrar este precepto en el artículo 80, destinado a la regulación de las adquisiciones centralizadas.

Por último, la reciente regulación contra el blanqueo de capitales y las limitaciones establecidas en el uso del dinero en efectivo, han venido a sumarse a una situación de facto en las que este tipo de gestión de fondos o la expedición de instrumentos comerciales como los cheques al portador con firma manuscrita han devenido en ineficientes cuando no en impracticables. Sin embargo, la universidad no es ajena a las necesidades puntuales y extraordinarias que pueden tener alumnos residentes en otros países, en especial cuando realizan estancias en nuestro país cuya financiación precisan les sea facilitada en efectivo. Con objeto de dar solución a esta problemática, se ha implantado, en colaboración con la Oficina de Cooperación Universitaria y el Banco Santander, un sistema de pago en efectivo mediante retirada en cajero automático a través de un código QR gestionado y entregado telemáticamente por los servicios económicos de la universidad. De este modo, se concilian las necesidades de entrega de efectivo con la de identificación de los perceptores de acuerdo con la normativa contra el blanqueo de capitales (incluyendo los límites fijados en ella) y con la necesaria eficiencia del procedimiento. Se introducen en las Normas de Ejecución del Presupuesto los elementos esenciales de esta forma de pago y en especial los requisitos que los beneficiarios deben reunir para su tramitación.

CSV:	sFTGc6G913loqYh3gFZmq3xHZ	Fecha:	29/06/2023 11:58:42	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/sFTGc6G913loqYh3gFZmq3xHZ	Página:	3/5	

Consejo Social

Así pues, se aprueban las siguientes modificaciones de las Normas de Ejecución del Presupuesto 2023:

1. **Se modifica el artículo 91.2.d**, que queda redactado como sigue:

«d) Aprobación del responsable de la gestión de los fondos que ponga de manifiesto la no existencia de motivo de impugnación contra aquella o la desestimación de los recursos interpuestos. La aprobación tendrá la consideración de comunicación interna a los efectos establecidos en el artículo 70.4 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Comunicada la solicitud por la unidad gestora al responsable de la gestión de los fondos, y conteniendo ésta la información correspondiente, se entenderá otorgada su aprobación tácita a este respecto salvo oposición expresa debidamente motivada.»

2. **Se modifica el artículo 59.3.c**, que queda redactado como sigue:

«c) El importe de las dietas podrá ascender al máximo exento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin, en su caso, superar el máximo financiado por la subvención correspondiente: En los programas de movilidad Erasmus+ aprobados por la Comisión Europea

i) En las movilidades ejecutadas en la unidad de gasto "30.16.89" European University of Technology (EU+), financiadas por las subvenciones directamente destinadas a ello o por los recursos liberados disponibles procedentes de las mismas o de otras subvenciones.

ii) En las movilidades financiadas por subvenciones de actividades vinculadas a EU+, con independencia de su clasificación orgánica. Se considerarán subvenciones de actividades vinculadas a EU+ aquellas que se dirijan al desarrollo de la iniciativa de la Universidad Europea y aquellas a las que se concurra a través de EU+ o juntamente con universidades integrantes de EU+. »


3. **Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 80**, en los siguientes términos:

«5. En tanto se dicta la correspondiente regulación, se limita la compra de dispositivos móviles a un precio máximo unitario de 300 euros (IVA incluido).»

4. **Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 94**, en los siguientes términos:

«2. Podrán atenderse mediante domiciliación bancaria aquellos gastos que por su naturaleza razonablemente solo fueran susceptibles de liquidarse a través de estos medios.

3. Los pagos a través de cualesquiera otros medios, incluyendo retirada de efectivo de cajero y tarjetas de crédito o débito, requerirán autorización expresa de la Gerencia, sin perjuicio de lo previsto en las presentes normas para los anticipos de caja fija. La solicitud deberá ser remitida por el promotor a la Unidad de Asuntos Económicos, junto con la factura de la compra e indicación del

CSV:	sFTGc6G913loqYh3gFZmq3xHZ	Fecha:	29/06/2023 11:58:42	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/sFTGc6G913loqYh3gFZmq3xHZ	Página:	4/5	

Consejo Social

número de justificante de gasto contabilizado, salvo lo dispuesto para los pagos a justificar, y acreditando la exclusividad del proveedor o el gran ahorro con relación a otros presupuestos aportados. Los pagos por retirada de efectivo de cajero se ajustarán a lo previsto por la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y requerirán la comunicación por parte del beneficiario de los dispositivos electrónicos y/o cuentas de correo electrónico necesarios para su desarrollo.»

5. **Se añade un apartado f) al artículo 97.4**, en lo siguientes términos:


«f) Se atenderán por este procedimiento los pagos mediante retirada de efectivo en cajero, que se ajustarán a lo previsto por la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y que requerirán la comunicación por parte del beneficiario de los dispositivos electrónicos y/o cuentas de correo electrónico necesarios para su desarrollo.»

Disposición adicional. Entrada en vigor.

La modificación contemplada en el presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de carácter general de la Universidad Politécnica de Cartagena se opongan al presente acuerdo.

CSV:	sFTGc6G913loqYh3gFZmq3xHZ	Fecha:	29/06/2023 11:58:42	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/sFTGc6G913loqYh3gFZmq3xHZ	Página:	5/5	